

1595



ION RODRIGO DE CASTROPOR LA

DIVINA MISERACION PRESBITERO CARDENAL DELA SANCTA IGLESIA DE ROMA DE LA Basílica de los doze Apostoles, Arçobispo de Sevilla del Consejo del Rey nuestro señor. &c. Hazemos saber a todos los Abbades, Piores, Vicarios, Beneficiados, Curas, clerigos de todas las Iglesias Colegiales, y Parroquiales de esta Ciudad: & a las de mas personas regulares, y seculares vezinos, estâtes y abitâtes en ella y su Arçobispado, como nuestro muy sancto padre y señor Clemente Papa octauo, á concedido y mandado publicar vn Iubileo plenissimo e indulgencia plenaria a toda la Christandad para los santos fines que adelante yran declarados. Su data a los tres de Diciembre. Año de la encarnacion del Señor. 1594. que el thenor del sumario es el siguiente.

SVMARIO DEL IVBILEO PLENISSIMO.

Primera mente, a los que vuiere de ganar este Sancto Iubileo se les amonestâ que en vna de las dos primeras semanas despues de la publicacion del se dispongan y confiesen todos sus pecados haziendo primero diligente examen dellos, y luego el Domingo siguiente de aquella semana que eligeren para lo ganar, o otro dia della reciban deuotamente el sanctissimo Sacramento de la Eucharistia,

So Item que en los tres dias de la semana que vuiere de ganar este sancto Iubileo (cõuiene a saber) el Miercoles, Viernes, y Sabado ayunen, y en vno dellos o otro dia de la semana den limosna a pobres, o Iglesias, o otros lugares pios, cada vno segun su voluntad, & si ayunaren los dichos dias por precepto de qual resma, o temporas apliquẽ el ayuno a este sancto Iubileo.

So Itẽ manda su Santidad q̃ en vno de los dichos tres dias o otro de la semana visitẽ vna Iglesia cõuiene a saber en esta ciudad de Senilla, la Iglesia mayor. o sant Saluador, o la Magdalena, o sant Pablo, o Omnit m sanctorum, o sant Gil, o sant Vicente, o sancta Marina, o sancta Catharina, o el Monasterio de la Real, o sant Augustin. o el hospital de nuestra señora de la Paz. Y en Triana sancta Anna, y el monesterio de nuestra señora deia Victoria y en las de mas ciudades y lugares del Arçobispado la Iglesia q̃ nombrare el Vicario, o Cura mas antiguo donde no lo vuiere.

So Item que en los tres dias que an de ayunar an de hazer oracion a Dios nuestro señor y suplicalle con instãcia y humilmẽte alce la mano de los açotes de su yra, y por la vnion de los Reyes y Principes Christianos, y que libre y desieda del impetu de los Turcos el reyno de Vngria, & las Prouincias a el vezinas, y a tola la christiãdad, y conferne el Reyno de Francia en la sancta Fee catholica, y la restituya en la antigua piedad y fofiego, y mantenga salua toda la republica christiana de las eregias y peligros en que se halla.

E haziendo las diligencias sobredichas, concede su Santidad amplissima remission y perdon de todos los pecados y plenissima indulgencia en forma de Iubileo como lo suelen ganar los que visitan el año sancto las Iglesias dentro y fuera de Roma.

So Item concede que por esta vez puedan elegir confessor es seculares, o regulares de qualquier orden que sean aprouados por el Ordinario que les puedan absoluer en el foro de la consciencia solamente de qualesquier pecados, crimines, excessos, y de qualesquier delictos por graues e inormes que sean: nisi de los reservados al Ordinario, como a la sancta sede Apostolica y de los contenidos en la Bulla de la Cena del Señor.

So Item que el tal confessor les pueda absoluer de qualquier sentẽcia de excomunion, y de todas y qualesquier ecclesiasticas censuras, a iure vel ab homine, y comutarles qualesquier votos en otras obras pias, imponiẽdoles penitencia saludable segun la calidad del caso, excepto Castidad, y Religion.

So Item concede su Santidad a los enfermos encarcelados, captiuos, e impedidos que no pudieren hazer las sobredichas diligencias o parte dellas, qualquier confessor aprouado por el Ordinario que eligeren se las comute en lo que le pareciere conforme a el impedimento que tuuieren.

So Item concede su Santidad a los que estuuiere en camino o nauegacion, acabado que sea su camino, haziendo las dichas diligencias pueda ganar este santo Iubileo. aunque sea despues de las dos semanas de la publicacion del,

So Y declara su Santidad que por el presente Iubileo no entienda dispensar en alguna irregularidad publica, o secreta, nota o defecto incapacidad inabilidad en qualquier manera contrãida, ni de dar facultad de dispenser o restituir en el pristino estado, ni en el fuero de la consciencia quanto a la dispensaciõ o facultad de dispensar, o restituir. Ni menos de ayudar a los que estuuiere declarados por algun juez ecclesiastico: o publicados auer incurrido en alguna censura: si dentro del dicho tiempo no vuiere satisfecho: o concordado se con las partes. Ni en manera alguna ayudar a los Erejes, Sismaticos (especialmente) declarados: o condenados: no obstante qualquiera constitucion & ordenacion que sea en contrario; con clãfulas amplissimas como mas largamente se cõtiene en la Bulla del dicho Iubileo.

So Ytem se aduerete que aunque se han de hazer dos processiones solennes en el tiempo de la publicacion de este sancto Iubileo en la Iglesia mayor de Senilla, en las quales se suplique a Dios nuestro señor el intento de su Santidad no por esso obliga que los que lo vuiere de ganar se hallẽ presentes a ellas sino fuere por su deuociõ. Y en los lugares de este Arçobispado se hara vna procession donde señalarẽ el Vicario, o Cura donde no lo vuiere. Y mando a los Vicarios, Beneficiados y Curas de este Arçobispado lo hagan publicar en sus Iglesias de manera q̃ venga a noticia de todos. Fecho en Senilla de Febrero de 1595. Años.

So An se de dezir en las processiones la Letania y Rogaciones ordinarias. Kyrieleyson, Christe. &c. y do dize, Vt domum Appostolicum et omnes ecclesiasticos ordines &c. profeguir con estas preces siguientes

Vt flagella tua iracundiã placatus auerte digneris, Te rogamus.

Vt Regibus & Principibus christianis pacẽ & veram concordiam donate digneris. Te rogamus.

Vt Vngariã regnum & vniuersas christianorum ditiones ab impijs Turcarum conatibus dẽfendere digneris. Te rogamus.

Vt Franciã Regnum in sancta Catholica et Apostolica fide conseruare in pristinam pietatem ac tranquillitatem restituerẽ digneris. Te rogamus.

Vt totam Republicam christianam a prabis hãresum erroribus, ab imminẽtibz malorum periculis saluam et incolumen tueri digneris, Te rogamus

So Profeguir con la Letania, vt inimicos &c. hasta el fin, & acabada la letania el sacerdote delãte el altar donde estã puesto el sanctissimo Sacramento dira. Pater noster. Et ne nõs inducas, &c. Ref. Sed libe, &c. Despues en entrã bos coros algo alta la boz cãtaran el psalmo. 82. Deus quis similis erit tibi. &c. y cantado se leuanta el sacerdote y dira las preces siguientes.

Ver. Respice Domine ad humilitatem nostram.

Ref. Et ne deseras nos in tempore tribulationis.

Ver. Iudica Domine nocentes nos.

Ref. Et impugna impugnantes nos.

Ver. Pacem tuam nostris concede temporibus.

Ref. Et ab ecclesia tua cunctam repelle nequiciam.

Ver. Sub tuum præsidium confugimus sancta Dei genitrix.

Ref. Nostras deprecationes ne despicias in necessitatibus.

Ver. Domine exaudi orationem meam.

Ref. Et clamor meus ad te veniat.

Ver. Dominus vobiscum.

Ref. Et cum spiritu tuo,

Oratio.

Deus qui contritorum non despicias gemitum et merentium non expennis affectum, ad esto prãcibus nostris quãs tibi in tribulatione nostra esfidimus casq, clementer exaudi, vt quidquid contra nos diabolicã adque humanã moliantur aduersitates ad nihilum redigatur & concilio tuã pietatis allidatur.

Oratio. Hostium nostrorum quãsumus. &c.

Oratio. Ecclesiã tuã. &c.

Oratio. Deus qui salutis. &c.

Oratio. Actiones nostras. &c.